

RESUMEN GACETARIO

N° 3901

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 55 Martes 22-03-2022

LA GACETA

[**Gaceta con Firma digital**](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

EXPEDIENTE N.º 22.939

DECLARATORIA DE BENEMERITAZGO DE LA PATRIA PARA VICTORIA GARRÓN OROZCO

EXPEDIENTE N.º 22.947

AMPLIACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA PARA APOYAR A LA PEQUEÑA EMPRESA.

EXPEDIENTE N.º 22.946

DECLARACIÓN DE LA CIUDADANÍA HONORÍFICA A LA SEÑORA GLORIA BEJARANO ALMADA

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO N° 43397-MOPT

OFICIALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES DE COSTA RICA (CR-2020)

DECRETO N °43429-C

CREACIÓN DEL ENCUENTRO NACIONAL DE TEATRO

ACUERDOS

- MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

DOCUMENTOS VARIOS

- AGRICULTURA Y GANADERIA
- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGIA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- EDICTOS
- AVISOS

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- AVISOS

CONTRATACION ADMINISTRATIVA

- FE DE ERRATAS
- MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS
- LICITACIONES
- NOTIFICACIONES

REGLAMENTOS

AGRICULTURA Y GANADERÍA

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA EN TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA EN TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

CULTURA Y JUVENTUD

COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA

REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE TIBÁS

PROYECTO DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CAPILLAS DE VELACIÓN MUNICIPAL DEL CANTÓN DE TIBÁS

MUNICIPALIDAD DE TILARÁN

POR ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 81 CELEBRADA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, NÚMERO 721, APROBADO POR UNANIMIDAD, DECLARADO SEGÚN EL ARTÍCULO 45 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, COMO DEFINITIVAMENTE APROBADO; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13 INCISO C) Y 43 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, PARA CONSULTA PÚBLICA NO VINCULANTE, POR UN PLAZO MÍNIMO DE DIEZ HÁBILES, SE DISPONE PUBLICAR EL PRESENTE “REGLAMENTO DE DECLARATORIA DE VÍAS PÚBLICAS DE LA RED VIAL

CANTONAL DE TILARÁN INCORPORADAS AL DEMANIO PÚBLICO MEDIANTE DONACIÓN, CESIÓN, EXPROPIACIÓN, COMPRA O USO PÚBLICO PREEXISTENTE".

REMATES

- AVISOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
- AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
- JUNTA DE PROTECCION SOCIAL

REGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS
- MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

AVISOS

- CONVOCATORIAS

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ
COLEGIO DE PROFESIONALES
EN SOCIOLOGÍA DE COSTA RICA

El Colegio de Profesionales en Sociología de Costa Rica informa, que se ha cerrado la cuenta bancaria del Banco Popular. Corriente: 394819. Cliente: 16101001810244538. Agradecemos tomar nota del presente comunicado. — Mariano Sáenz Vega, Presidente de Junta Directiva. — 1 vez. — (IN2022631218).

- AVISOS

NOTIFICACIONES

- JUSTICIA Y PAZ

BOLETÍN JUDICIAL. N° 55 DE 22 DE MARZO DE 2022

Boletín con Firma digital (ctrl+clic)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR N° 48-2022

ASUNTO: ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL. SESIÓN NO. 18-2022 CELEBRADA EL 03 DE MARZO DE 2022, ARTÍCULO XXXVI. OBLIGATORIEDAD PARA TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS DEL PODER JUDICIAL Y DEL SECTOR PÚBLICO DE ESTAR DEBIDAMENTE VACUNAS CON LA TERCERA DOSIS CONTRA EL COVID-19.

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES
DE LA REPÚBLICA
HACE SABER:
PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 14-019525-0007-CO promovida por Allam Francisco Astorga Gatgens, Álvaro Sagot Rodríguez, Eduardo Daniel Brenes Mata contra la totalidad del Reglamento del Plan GAM 2013 2030, Decreto Ejecutivo Número 38334, denominado Actualización del Plan Regional de la Gran Área Metropolitana, y particularmente, los artículos 39, 25, 35 Y 69 de ese Reglamento, por estimarlos contrario a los artículos 21, 50, 89 y 169 de la Constitución Política, así como a los principios de no regresión, objetivación, progresividad, razonabilidad y proporcionalidad, y al derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, se ha dictado el voto número 2021-011958 de las nueve horas treinta minutos del veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, que literalmente dice:

»Se adiciona la parte dispositiva de la Sentencia 2020-023743 de las 12:10 horas del 9 de diciembre de 2020, para que se lea de la siguiente manera:

“Por unanimidad, se declara con lugar la acción. En consecuencia, se declara inconstitucional el Decreto Ejecutivo Nº 38334-PLAN-MINAE-MIVAH-MOPTS-MOPT del 10 de marzo de 2014, por violación al principio de inderogabilidad singular de las normas y al derecho al ambiente sano y ecológicamente equilibrado, resguardado en el artículo 50 de la Constitución Política. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la normativa anulada, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se dimensionan los efectos de la sentencia para evitar serias dislocaciones al orden y la seguridad, y se mantiene la vigencia del Decreto Ejecutivo Nº 38334-PLANMINAE- MIVAH-MOPT-S-MOPT del 10 de marzo de 2014 normativa declarada inconstitucional, hasta por un plazo de treinta y seis meses a partir de la publicación íntegra de la sentencia en el diario oficial *La Gaceta*, para que se emita una nueva normativa que contenga un proceso de evaluación ambiental estratégica u otro estudio técnico que incorpore adecuadamente la variable ambiental al plan objeto de esta acción, ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental. De no producirse lo anterior, en ese plazo, se tendrá por expulsado-definitivamente-del ordenamiento jurídico el Decreto Ejecutivo Nº 38334-PLAN-MINAE-MIVAHMOPT-S-MAG del 10 de marzo de 2014. Por la forma en que se resuelve, se omite pronunciamiento sobre el resto de los argumentos de fondo esgrimidos en esta acción. El Magistrado Cruz Castro da razones adicionales. El magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Hernández López consigan notas separadas. La Magistrada Garro Vargas salva el voto respecto del

dimensionamiento de los efectos de esta sentencia y de conformidad el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, indica que el Poder Ejecutivo deberá proceder a someter el plan previsto en el mencionado decreto al proceso de evaluación ambiental estratégica u otro estudio que incorpore la variable ambiental ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, la que deberá dictar una resolución que corresponda. Todo anterior deberá estar concluido dentro del plazo máximo de treinta y seis meses contados a partir de la publicación íntegra de esta sentencia en el *Boletín Judicial*. La ejecución de este pronunciamiento se realizará ante el Área de Ejecución del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, bajo las reglas de ejecución de sentencia del Código Procesal Contencioso Administrativo. Durante el plazo otorgado el decreto se mantendrá vigente. En caso de no cumplirse con la obligación aquí impuesta dentro del plazo indicado, la declaración de nulidad surtirá plenos efectos jurídicos. Remítasele copia de la sentencia al Área de Ejecución del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda para que inicie los procedimientos de ejecución de este fallo. Además, la Magistrada Garro Vargas consigna nota. Comuníquese este pronunciamiento a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como a las instituciones apersonas al expediente. Reséñese este pronunciamiento en el diario oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese". En lo demás, no ha lugar a las gestiones presentadas.- «

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 14 de marzo del 2022.

Luis Roberto Ardón Acuña
Secretario

O. C. N° 364-12-2021B. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2022631279).